



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 426/2023 de 19 de Octubre de 2023, se aprueba BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo, de las BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”, especificadas a continuación.

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Aznalcóllar financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial al municipio de Aznalcóllar. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya línea 9 radica consiste en “Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización”, habiéndose desarrollada una primera convocatoria de la misma en la que, tras la resolución del procedimiento correspondiente, ha quedado un remanente de 8.001,40€, que será destinado a esta segunda convocatoria.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar considera imprescindible promover el desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial local con la finalidad de incrementar la capacidad de competencia de las empresas del municipio y garantizar una ocupación estable en el sector. Con estas ayudas se quiere tender un apoyo a las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad para hacer frente a la situación actual, incorporando a la gestión del negocio técnicas innovadoras para mejorar la competitividad empresarial, y adoptando mejoras tecnológicas y nuevas formas de comercialización y comunicación tanto con los clientes como con los proveedores. Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Las presentes Bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad de Aznalcóllar. El objeto de las ayudas es contribuir al crecimiento tecnológico del tejido empresarial del municipio, favoreciendo la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, así como el mantenimiento y/o la creación de empleo.

Segunda. Régimen jurídico.

Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y, en todo lo no previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Supletoriamente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 5/2010 de 10 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tercera. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas y personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas. Respecto a la categoría de microempresa, se considerará conforme a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuyo artículo 2.3 define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Las microempresas y personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas no podrán encontrarse en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer la actividad con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Aznalcóllar, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando estén empadronados en Aznalcóllar. En el caso de que la microempresa o persona trabajadora autónoma no cuente con local

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





abierto, por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberá acreditar que dispone de domicilio fiscal en Aznalcóllar, según certificado de situación censal. En el caso supuesto de contar con local abierto, será requisito exigible contar con licencia de actividad en vigor.

- b) Estar en situación de alta en la Seguridad Social, o Mutua profesional correspondiente, y en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, o Mutua profesional correspondiente.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Hacienda Pública Autonómica. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobados por el Ayuntamiento.
- e) Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas Bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley. El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Aznalcóllar a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases. Será también obligación comunicar al Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==		





de Aznalcóllar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes Bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

- f) Mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida. Sólo se podrá ser beneficiario/a de una única ayuda, pese a ser titular de varias actividades económicas.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la financiación de las siguientes actuaciones:

— Sitio web y presencia en internet. Será subvencionable el lanzamiento de una página web para ganar visibilidad en internet. La actuación incluye los gastos generados por el contrato de un dominio, un hosting y el diseño de la página web.

— Comercio electrónico. Será subvencionable la creación de una tienda online para la compraventa de productos y/o servicios.

— Gestión de redes sociales. Resultará subvencionable la elaboración de un social media plan para la comunicación con los usuarios y clientes. Esta solución deberá proporcionar herramientas de monitorización y gestión de redes sociales como Instagram, Facebook y LinkedIn.

— Gestión de clientes. Los gastos subvencionables serán aquellos que se dirijan a digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales a través, fundamentalmente, del análisis de los datos de los usuarios.

— Business Intelligence (BI) y analítica. Serán subvencionados los gastos en que incurra la persona beneficiaria para el tratamiento de los datos mediante la integración entre bases de datos, la creación de paneles estructurados y la ampliación de capacidad de almacenamiento hasta 1 giga.

— Servicios de oficina virtual. Será subvencionable la implantación de soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre trabajadores.

— Gestión de procesos. Serán subvencionables los gastos dirigidos a la automatización de

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==		





procesos del negocio, relacionados con los aspectos operativos o productivos, como la contabilidad, el inventario, los recursos humanos, la logística y las compras y pagos.

— Factura electrónica. Podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a la digitalización de las facturas que conlleven una mejora de su control, su personalización y/o su procesamiento.

— Comunicaciones seguras. Se subvencionarán los gastos para seguridad en las conexiones entre los dispositivos. Las medidas objeto de financiación irán dirigidas a garantizar el protocolo SSL, el cifrado de extremo a extremo o logs de conexión.

— Ciberseguridad. Se subvencionarán los gastos en que se incurra para proporcionar seguridad básica y avanzada para los dispositivos de los empleados, incluyendo la instalación de software básico, antimalware, antispam, antiphishing y antispymware.

— Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura vinculados directamente con el proyecto de modernización y digitalización del negocio.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan realizado desde la fecha 16 de Julio de 2023 hasta la fecha 7 de Noviembre de 2023, ambas inclusive.

Las inversiones a realizar deberán estar pagadas con anterioridad a presentar la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las facturas justificativas relativas a los gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Quinta. *Disponibilidades presupuestarias.*

Estas ayudas públicas están subvencionadas por la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total 8.001,40 €.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





Sexta. Importe de la subvención.

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención será de quinientos euros (500 €) a tanto alzado por persona beneficiaria. Según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a la subvención (8.001,40 €), con el fin de otorgar el importe máximo disponible a cada beneficiario, previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la documentación concerniente a la inversión.

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión (IVA excluido), con un máximo de 500 € para cada una de las solicitudes.

En el caso de que no se agote el importe global máximo destinado a la subvención (8.001,40 €), se procederá a la redistribución del crédito excedente entre aquellas personas beneficiarias cuyos gastos subvencionables justificados superen la cuantía máxima a conceder de 500 €.

Séptima. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o representante legal de la persona beneficiaria, acompañando además la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- En el caso de sociedades, fotocopia del CIF, escrituras de constitución, fotocopia del DNI del representante y escrituras de representación.
- Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Hacienda Pública Autonómica.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxzTQ==		





- Copia del Alta en Seguridad Social (régimen correspondiente), o Mutua profesional correspondiente.
- Licencia de actividad en vigor, si procede.
- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas o a realizar para las que se solicita la subvención, indicando la cantidad solicitada.
- Documentación justificativa de las actuaciones realizadas o a realizar para las que se solicita la subvención, concretamente:
 - Factura/s justificativa/s.
 - Justificante/s de pago de la/s factura/s presentada/s.

No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria respecto a la para la presente convocatoria de ayudas.

Octava. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/>

Para los restantes interesados:

- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/>
- En el Registro Municipal, situado en la propia sede del Ayuntamiento de Aznalcóllar,

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxzQtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxzQtQ==		





sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Aznalcóllar (CP 41870).

- Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y el consentimiento al Ayuntamiento de Aznalcóllar para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado «Información sobre protección de datos de carácter personal» recogido en el Anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Novena. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su instrucción corresponderá a la Delegada de Hacienda. La tramitación y resolución se hará en régimen de concurrencia no competitiva, correspondiendo a la Alcaldía la aprobación de la resolución de concesión de las ayudas. No se fija un orden de prelación entre los/as solicitantes presentados/as en plazo que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pues, tal y como se especifica en la Base Sexta, el Ayuntamiento de Aznalcóllar concederá, en principio, hasta una cuantía máxima de 500 € a cada solicitante y, por tanto, en el caso de que el importe total que ha de ser concedido supere el límite global máximo destinado a las subvenciones, esto es, la cantidad de 8.001,40 €, el órgano competente procederá, conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, al prorrateo de este importe entre el número de solicitantes con el objetivo de lograr el reparto equitativo del mismo, previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la documentación concerniente a la inversión.

En el caso de que no se agote el importe global máximo destinado a la subvención (8.001,40 €), se procederá a la redistribución del crédito excedente entre aquellas personas beneficiarias cuyos gastos subvencionables justificados superen la cuantía máxima a conceder de 500 €.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores y, por tanto, se considerará como fecha de presentación la de la última presentada.

En el caso de solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a los/as interesados/as para la subsanación, acompañando los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 3 días hábiles, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediéndose un plazo de alegaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, debiendo presentarse las alegaciones en el Registro Municipal del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite preceptivo, y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Décima. Resolución.

Corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que contendrá los datos de cada persona beneficiaria a la que se concede la subvención y la cuantía de dicha subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos previstos en las Bases

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





producirá la desestimación de la solicitud en la resolución que finalice el procedimiento.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de alegaciones y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable.

Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes Bases reguladoras, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

De forma especial, tendrán que:

- Mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.
- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la aprobación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

Duodécima. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud (Anexo I), y por el importe íntegro de su cuantía. El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la resolución definitiva.

Para la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar:

- Factura/s justificativa/s, que deberán contener los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Justificante/s de pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos. No se admitirá, como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar posteriormente el cumplimiento de todos los requisitos en base a la facultad que le confiere el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, y cuando exista alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de dicha ley, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 17.

Decimotercera. Desistimiento de la solicitud y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por el Ayuntamiento que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

Decimocuarta. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoquinta. *Publicación y entrada en vigor.*

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Anexo I
Modelo de instancia

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==		





--	--	--	--

Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
€ Solicitante	€ Notificación postal
€ Representante	€ Notificación electrónica

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la convocatoria anunciada en el <<Boletín Oficial>> de la provincia nº ____, de fecha _____, en relación a AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”, aprobada por resolución de Alcaldía nº _____/2023 de fecha ____/____/2023.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas.

Tercero. Que declara bajo su exclusiva y única responsabilidad:

- Conocer las Bases de la convocatoria relativa a AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”.
- Autorizar al Ayuntamiento de Aznalcóllar para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Ser titular de la cuenta bancaria ES ____ - ____ - ____ - ____ - ____ - ____, cuyo certificado de titularidad aporta y en la que solicita recibir el abono de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de gestionar el presente procedimiento, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Que se acompaña, junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos (marcar con X lo que corresponda):

- Fotocopia del NIF.
- En el caso de sociedades, fotocopia del CIF, escrituras de constitución, fotocopia del DNI del representante y escrituras de representación.
- Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo del alta, en el que debe figurar fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Copia del Alta en Seguridad Social (régimen correspondiente), o Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Hacienda Pública Autonómica.
- Licencia de actividad en vigor (si procede).
- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas o a realizar para las que se solicita la subvención, indicando la cantidad solicitada.
- Documentación justificativa de las actuaciones realizadas o a realizar para las que se solicita la subvención, concretamente:
 - Factura/s justificativa/s.
 - Justificante/s de pago de la/s factura/s presentada/s.

Por lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a en la convocatoria relativa a AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN” a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado/a sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión del presente procedimiento de ayudas (AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”)
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





<p>Legitimación/Bases jurídicas</p>	<p>Consentimiento de persona interesada.</p> <p>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p>
<p>Destinatario de sus datos</p>	<p>Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo del presente procedimiento y en los supuestos previstos por la ley.</p>

<p>Código Seguro De Verificación</p>	<p>m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==</p>	<p>Estado</p>	<p>Fecha y hora</p>
<p>Firmado Por</p>	<p>Juan Jose Fernandez Garrido</p>	<p>Firmado</p>	<p>23/10/2023 14:41:27</p>
<p>Observaciones</p>		<p>Página</p>	<p>18/20</p>
<p>Url De Verificación</p>	<p>https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxtQ==</p>		





Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando <<Delegada de Protección de Datos>> en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución,1. Aznalcóllar. 41870. Indicando <<Delegada de Protección de Datos>>. (2) Instancia en sede electrónica. <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
-----------	--

En Aznalcóllar, a de de 2023.

Fdo.: _____

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		





TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	23/10/2023 14:41:27
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m1DVcCiYtWs6fpZ5gdxztQ==		

